

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Concordia, 21 de abril de 2022. Señora juez, dentro del presente proceso la curadora ad litem estando dentro del término otorgado, contestó la demanda en nombre de los herederos indeterminados. Esta pendiente, dar trámite a las excepciones propuestas por uno de los demandados.

EDITH RODRIGUEZ T

Secretaria

Concordia (Ant.), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal declaración UMH  
Demandante : Luz Marina Vargas González  
Demandados : Ximena Urrego Quintero, John Alejandro Urrego  
Sánchez e indeterminados  
Radicado : 05 209 34 89 001 2021 00126  
Sustanciación : 142  
Tema : Ordena dar traslado

Vista la constancia secretarial, se observa que efectivamente la curadora de los herederos indeterminados del señor JOHN FERNANDO URREGO VELEZ, contestó la demanda si proponer excepciones.

En consecuencia, se tiene por contestada la demanda y, acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, se ordena que por secretaria se dé traslado a las demás partes, de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda que a través de apoderado allegó la demandada XIMENA URREGO QUINTERO, para los efectos allí establecidos.

**NOTIFÍQUESE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA  
JUEZ**

ERT

**Firmado Por:**

**Ana Maria Londoño Ortega  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7826802acf2cfb9866992236b0558ecde68d53210001ae366117c68aade3b4d2**  
Documento generado en 23/04/2022 04:28:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**